



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE PUEBLA  
SEGUNDA SALA EN MATERIA CIVIL  
DILIGENCIARIO NON**



**LISTA DE NOTIFICACIONES DE LOS TOCAS NONES, QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE EN LA TABLA DE AVISOS DE LA SEGUNDA SALA CIVIL.**

ASUNTO	NOTIFICACIÓN
TOCA 113/2016	<p>EN RESOLUCIÓN DE FECHA TREINTA DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.- NOTIFICACIÓN A LAS PARTES.- ...SE TIENE A LA AUTORIDAD FEDERAL REMITIENDO COPIA CERTIFICADA DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA DIECISÉIS DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, DE LA QUE SE ADVIERTE QUE SE SOBRESEE EL JUICIO DE AMPARO CONTRA ACTOS DE ÉSTA SALA; ASÍ MISMO SE LE TIENE REMITIENDO LOS AUTOS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA QUE SE ENVIARON COMO JUSTIFICANTE DEL INFORME; EN CONSECUENCIA, AGRÉGUENSE EL PRESENTE EXPEDIENTILLO DE AMPARO AL TOCA CON QUE SE RELACIONA, ACÚSESE EL RECIBO CORRESPONDIENTE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE ESTE ASUNTO COMO CONCLUIDO. CON TRANSCRIPCIÓN DE ESTA RESOLUCIÓN DEVUÉLVANSE LOS AUTOS AL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA PARA LOS EFECTOS LEGALES.</p> <p>EN RESOLUCIÓN DE FECHA TREINTA DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.- NOTIFICACIÓN A LAS PARTES.- ...SE TIENE A LA POTESTAD FEDERAL REMITIENDO TESTIMONIO DE LA EJECUTORIA DE FECHA DIECISÉIS DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, PRONUNCIADA EN EL JUICIO DE GARANTÍAS, DE LA QUE SE ADVIERTE QUE LA JUSTICIA DE LA UNIÓN AMPARA Y PROTEGE AL QUEJOSO CONTRA ACTOS DE ESTA SALA Y JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN SU EJECUCIÓN; EN CONSECUENCIA, AGRÉGUENSE EL EXPEDIENTILLO DE AMPARO AL TOCA CON QUE SE RELACIONA, ACÚSESE RECIBO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 192 DE LA LEY DE LA MATERIA, POR PRINCIPIO DE EJECUCIÓN Y COMO ESTA ORDENADO POR EL ÓRGANO COLEGIADO DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA FEDERAL, SE DEJA INSUBSISTENTE LA RESOLUCIÓN QUE CONSTITUYE EL ACTO RECLAMADO Y DÉSE CUENTA A LA SALA CON LOS AUTOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL FEDERAL EN LOS TERMINOS INDICADOS. COMUNÍQUESE ESTÁ RESOLUCIÓN A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES PARA LOS EFECTOS LEGALES.</p> <p>EN RESOLUCIÓN DE FECHA CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.- NOTIFICACIÓN A NOTIFICACIÓN A NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES DEL DIDTRITO JUDICIAL DE CHOLULA, PUEBLA, REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHOLULA, DIRECTOR DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA SUCESIÓN DE LORENZO ROSALES DANIEL Y FELIPE LÓPEZ GONZALEZ.- VISTOS LOS AUTOS DEL TOCA NÚMERO 113/2016, PARA RESOLVER EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DE FECHA DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, PRONUNCIADA POR EL PRIMER</p>

	<p><b>TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO CIRCUITO, DENTRO DEL AMPARO DIRECTO 500/2016, ...SE RESUELVE:</b></p> <p><b>PRIMERO.- EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DE FECHA DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, PRONUNCIADA POR EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO CIRCUITO, DENTRO DEL AMPARO DIRECTO 500/2016, ..., POR LA QUE SE DECIDIÓ CONCEDER EL AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA DE LA UNIÓN AL ANTES CITADO, ESTA SALA DEJA INSUBSISTENTE LA RESOLUCIÓN DE OCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS, PRONUNCIADA EN EL TOCA EN QUE SE ACTÚA.</b></p> <p><b>SEGUNDO.- EN SUBSTITUCIÓN DE LA RESOLUCIÓN QUE SE DEJA INSUBSISTENTE, SE DICTA OTRA QUE ES DEL SIGUIENTE TENOR:</b></p> <p><b>“PRIMERO.- SE REVOCA LA SENTENCIA DEFINITIVA APELADA DE DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, ...PARA QUEDAR COMO SIGUE:</b></p> <p><b>´PRIMERO. LA PARTE ACTORA HERMINIA HUERTA TELLO, NO ACREDITÓ LA ACCIÓN DE NULIDAD DE ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTS QUE EJERCÍO.</b></p> <p><b>SEGUNDO.- EN CONSECUENCIA DEL RESOLUTIVO QUE ANTECEDE, SE ABSUELVE A LOS DEMANDADOS HUMBERTO ROSALES COZATL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHOLULA, PUEBLA, REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHOLULA, DIRECTOR DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA SUCESIÓN DE LORENZO ROSALES DANIEL, DE LAS PRESTACIONES QUE LES FUERON RECLAMADAS.</b></p> <p><b>TERCERO.- SE CONDENA A LA PARTE ACTORA AL PAGO DE GASTOS Y COSTAS PROCESALES CAUSADAS EN ESTA INSTANCIA.´.</b></p> <p><b>SEGUNDO.- NO SE HACE ESPECIAL CONDENACIÓN AL PAGO DE COSTAS PROCESALES EN ESTA SEGUNDA INSTANCIA.”</b></p> <p><b>NOTIFIQUESE. CÚMPLASE.</b></p> <p><b>CON TESTIMONIO DE ESTA RESOLUCIÓN REMITASE COPIA AUTORIZADA AL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO CIRCUITO, PARA SU CONOCIMIENTO Y EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DE FECHA DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, DICTADA DENTRO DEL AMPARO DIRECTO 500/2016, ASÍ COMO A LA JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHOLULA, PUEBLA, CON IGUAL FIN.</b></p>
<p><b>TOCA 195/2017</b></p>	<p><b>EN RESOLUCIÓN DE FECHA CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.- NOTIFICACIÓN A ALFREDO MONTIEL HERRERA.- ...SE DECLARA: QUE LA RESOLUCIÓN RECURRIDA ES APELABLE CON SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN; QUE EL RECURSO DE APELACIÓN FUE INTERPUESTO EN TIEMPO, QUE EL ESCRITO DE EXPRESIÓN DE AGRAVIOS REÚNE LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 382 DEL MENCIONADO CÓDIGO PROCESAL; EN CONSECUENCIA SE SEÑALAN LAS ONCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE,</b></p>

	<p>PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE VISTA.</p> <p>CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 55 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO, HÁGASE SABER A LAS PARTES, QUE ES CARGA PROCESAL DE LOS INTERESADOS CONCURRIR AL TRIBUNAL PARA SER NOTIFICADOS DE LAS RESOLUCIONES E IMPONERSE DE LOS AUTOS; SALVO DISPOSICIÓN EXPRESA D LA LEY O MANDAMIENTO DEL TRIBUNAL, TODAS LAS RESOLUCIONES QUE SE DICTEN EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO SE NOTIFICARAN POR LISTA.</p> <p>...</p>
TOCA 265/2016	<p>EN RESOLUCIÓN DE FECHA CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.- NOTIFICACIÓN A , NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTICUATRO DE PUEBLA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS DE CHOLULA PUEBLA, REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHOLULA, PUEBLA.- AGRÉGUENSE EL OFICIO NÚMERO 1057 DEL C. JUEZ PRIMERO ESPECIALIZADO EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA Y ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO,... CON EL QUE COMUNICA EN ATENCIÓN AL OFICIO NÚMERO 855 DE FECHA VEINTISIETE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, QUE EN LOS LIBROS DE GOBIERNO DE ESE TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA NO SE ENCONTRÓ REGISTRADO EL AMPARO NÚMERO 790/2015-II DEL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO; EN CONSECUENCIA DÉSE VISTA AL APELANTE PARA QUE EN EL TÉRMINO DE TRES DÍAS MANIFIESTE LO QUE A SU INTERÉS CONVenga Y TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO DÉSE CUENTA A LA SALA CON LOS AUTOS PARA DICTAR LA RESOLUCIÓN QUE EN DERECHO CORRESPONDA.</p>

EN CIUDAD JUDICIAL PUEBLA A 21 DE ABRIL DEL 2017.

C. DILIGENCIARIO

LIC. LIZBETH ROSARIO LÓPEZ.